
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA1 de 2

ADICION N° 02 EN TIEMPO AL CONTRATO 385 DE 2025

PROCESO No: SA25-434
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM
CONTRATISTA: SUMINISTROS SUNORTE S.A.S
OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESECHABLES Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR: \$80.000.000
VALOR ADICION 01: \$39.965.310
VALOR FINAL DEL CONTRATO: \$119.965.310
PLAZO INICIAL: UN (1) MES
ADICION TIEMPO 01: QUINCE (15) DIAS
ADICION TIEMPO 02: OCHO (8) DIAS
PLAZO FINAL: UN (1) MES Y VEINTITRES (23) DIAS

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra parte **CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ**, identificado con la CC. No. 88.209.832 expedida en Cúcuta, en su condición de representante legal de **SUMINISTROS SUNORTE S.A.S.** con NIT. 900.856.269-2, conforme consta en el certificado de existencia y Representación legal de la ciudad de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, , hemos acordado efectuar la siguiente adición en tiempo al contrato No. 385 de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 385 de 2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESECHABLES Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de \$80.000.000 .2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 05 de Agosto de 2025 con plazo de ejecución de un (01) meses, En consecuencia, se encuentra vigente, con adicional uno (01) en tiempo hasta el 19 de Septiembre de 2025 y ejecutado en un 70%. 4) Que el Supervisor solicita ADICIÓN EN TIEMPO al contrato en referencia, teniendo en cuenta la solicitud recibida por parte del contratista donde manifiesta: debido a la actual indisponibilidad de ciertos suministros necesarios para la correcta ejecución, se han presentado retrasos que escapan a nuestra capacidad de control, pese a las gestiones realizadas para mitigar el impacto y garantizar la continuidad del servicio. Por lo anterior, se hace necesario solicitar la ampliación del plazo de ejecución del objeto contractual, para así cumplir y garantizar la entera ejecución del contrato en mención. 5) Que de conformidad con el artículo 40, de la Resolución No. 002140 de Diciembre 2 de 2024 - Manual de Contratación: "El supervisor o interventor según sea el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación." 6) el artículo 80, de la Resolución No. 002140 del 2 de Diciembre Del año 2.024- Manual de Contratación "...La adición a los contratos consiste en agregar Una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo, la adición no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato..." y el artículo 83 "**Prórroga del contrato**: Consiste en la modificación del plazo de ejecución acordado en el contrato. Esta modificación solo podrá realizarse mientras

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA2 de 2

el contrato este vigente y deberá constar en documento suscrito por las partes" Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese el tiempo del contrato No. N° 385 de 2025, ampliando el plazo del contrato en Ocho (08) días, para una duración total del contrato de un (01) mes y veintitrés (23) días, cómputo que se extiende hasta el 27 de Septiembre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta, Única de Cumplimiento del contrato N° 385 de 2025. **CLAUSULA TERCERA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato N° 385 de 2025, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los_ **10 SEP 2025**

EL CONTRATANTE


HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
 Gerente

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
 Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS



EL CONTRATISTA


CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ
 Representante Legal